

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, agosto veintitrés (23) de dos mil diecinueve (2019)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: SEGUNDO EFREN RODRIGUEZ PEÑA

DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHO Y OTRO

MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE

EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2015-00472-00

Se avoca conocimiento del presente proceso, recibido por reparto, por remisión del **JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**, que declaró probada la excepción de falta de competencia, por tratarse de la demanda de actos administrativos de contenido disciplinario.

Como quiera que de conformidad con el art. 16 del C.G.P., lo actuado en el proceso, hasta antes de la declaratoria de falta de competencia conserva validez, se asumirá el proceso en el estado en que se encuentra, y en consecuencia, por haberse vencido el término de traslado de la demanda, de que trata el inciso primero del art. 180 del C.P.A.C.A., se fija como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** el día **seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso del artículo 180 atrás mencionado y en concordancia con lo indicado en el artículo 201 de la norma ibídem, esta decisión será notificada en estados vía electrónica.

RESUELVE:

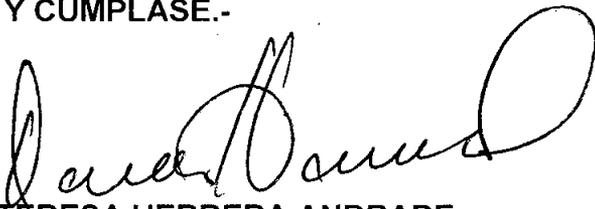
PRIMERO: Fijar como fecha y hora para la realización de **AUDIENCIA INICIAL**, el día **seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las nueve de la mañana (0900 a.m.)**.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** el presente proveído a las partes y al **MINISTERIO PÚBLICO** por estado vía electrónica, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A en concordancia con lo señalado en el artículo 201 ibídem.

TERCERO: Se advierte a los apoderados de las partes, que de conformidad con el artículo 180 numeral 2 del C.P.A.C.A, deben concurrir de manera obligatoria y su inasistencia no impedirá la realización de la audiencia inicial. También podrán comparecer las partes, los terceros y el **MINISTERIO PÚBLICO**.

CUARTO: Por Secretaría, envíese copia del presente proveído a los Magistrados que integran la Sala, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-


TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada